

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

076 -2017/GOB. REG.PIURA-

17 FEB 2017

Sullana,

**VISTOS:** el Informe N° 001-2017/GRP-401000-CEPAD de fecha 20 de Febrero del 2017 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; y el INFORME N° 94 -2017/GRP -401000-401100 de fecha 27 de Febrero del 2017 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 001-2017/GRP-401000-CEPAD de fecha 20 de Febrero del 2017 la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, solicita se reconforme la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, en el sentido que se ha procedido a evaluar la documentación de conformidad de acuerdo a lo sugerido por el Asesor Legal mediante el Informe N° 083-2017/GRP-401000-401100 de fecha 15.02.2017 donde recomienda continuar con la secuela del proceso de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 640-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR del 24 de Diciembre del 2015, donde en su Artículo Primero dice: (...) retrotraerse el procedimiento al momento de la emisión del informe final de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios conforme a los fundamentos del presente informe; Siendo que dicho informe se refiere a la presunta responsabilidad administrativa en la tramitación del adicional de obra N° 01 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Principal de Pueblo Nuevo de Colán – Provincia de Paíta, Piura", y en los documentos alcanzados obra el Informe N° 158-2013/GOB.REG.PIURA GSRLCC-DSRI (e) LMS, emitido por Ing. Walter Francisco Castro Castro, documento que forma parte de dichos antecedentes que motivaron a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios designados con la Resolución Gerencial Sub Regional N° 250-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 10 de Setiembre del 2015 a llegar a la conclusión de sancionar a los exfuncionarios de la presunta responsabilidad administrativa, del caso en mención situación que origina que el Ing. Francisco Walter Castro Castro actual miembro de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios se inhíba a participar en la evaluación del caso.

Que, en atención al debido proceso regulado en el Artículo IV de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General se deberá designar a la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que continúe con el procedimiento, debiéndose tener en cuenta el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el mismo que establece lo siguiente:

**Artículo 165.- COMISIÓN ESPECIAL PARA FUNCIONARIOS**

Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observara similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 076 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

21 FEB 2017

Que, en atención a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil en el extremo que los procesos iniciados antes del 14 de Septiembre del 2014 se regirán por las normas que se le imputo responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia, motivo por el cual, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda a través del Informe N° 612-2016/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Diciembre del 2016, designar **a tres (03) funcionarios** para que conformen la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el proceso seguido por la presunta comisión de falta administrativa de los servidores Ing. Manuel Cecilio Vera Beltran, Ing. Carlos Alberto Chacón López y Ing. Luis Alberto Salazar Cabrera, en consecuencia en atención a lo antes expuesto resulta necesario modificar la Resolución Gerencial Sub Regional N° 004-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04.01.2017 en el sentido de excluir al Ing. Francisco Walter Castro Castro y reconstituir la citada Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, mediante proveído de fecha 21 de Febrero del 2017, recaído en el Informe N° 001-2017/GRP-401000-CEPAD de fecha 20 de Febrero del 2017 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, la Gerente Sub Regional propone a la Señora CPC Mg. MERCEDES NAVARRO BAUTISTA actual Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración en reemplazo del Ing. Francisco Walter Castro Castro como miembro de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, autorizando a emitir el acto administrativo correspondiente modificándose la Resolución quedando reconstituida la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la siguiente manera:

- |                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| • LIC. PILAR ANGÉLICA MACHADO DIEZ  | PRESIDENTE |
| • ING. DELIA PALACIOS PARIATON      | SECRETARIA |
| • CPC Mg. MERCEDES NAVARRO BAUTISTA | MIEMBRO    |

Que, mediante el Informe N° 94 -2017/GRP -401000-401100 de fecha 27 de Febrero del 2017, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal declara procedente la modificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 004-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04.01.2017, en el sentido de excluir al Ing. Francisco Walter Castro Castro e incluir en su reemplazo a la CPC Mg. Mercedes Navarro Bautista.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 076 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFICAR la Resolución Gerencial Sub Regional N° 004-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04.01.2017 en el sentido de excluir al Ing. Francisco Walter Castro Castro e incluir a la CPC Mg. Mercedes Navarro Bautista en su reemplazo, en consecuencia, la Comisión la **COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, queda reconfirmada de la siguiente manera:

- LIC. PILAR ANGÉLICA MACHADO DIEZ PRESIDENTE
- ING. DELIA PALACIOS PARIATON SECRETARIA
- CPC Mg. MERCEDES NAVARRO BAUTISTA MIEMBRO

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO TERCERO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los funcionarios designados en el Artículo Primero, Equipo de Personal, Secretaría Técnica; Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL